

16 de setiembre del 2022
PROMOTORA-GG-OF-278-2022

Licenciada
Ana Miriam Araya Porras
Dirección Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Presupuesto Extraordinario 02-2022, Ley 7169

Estimada señora:

Nos permitimos poner a su conocimiento el Presupuesto Extraordinario N° 02-2022, de la Ley 7169, por la suma de \$41.129.466,44 (cuarenta y un millones ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis colones con cuarenta y cuatro céntimos), aprobado por la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en el Acta Extraordinaria N° 014-2022 de la sesión celebrada el 08 de setiembre del año en curso, en el Capítulo VII, Artículo 11, Acuerdo 8.

Atentamente,

ALBERTO JESUS
ZUÑIGA RIVAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALBERTO JESUS ZUÑIGA RIVAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.09.16 12:26:41 -06'00'

Ing. Alberto Zúñiga Rivas
Gerente General a.i.

YSV

- C. Dirección de Soporte Administrativo
Licda. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora a.i, Unidad de Finanzas
Lic. Johnny Pérez Fallas, Auditoría Interna
Archivo/Consecutivo



COMUNICADO DE ACUERDO

09 de setiembre, 2022
PROMOTORA-JD-CA-113-2022

PARA : Sr. Francisco Briceño Jiménez,
Director a.i.
Dirección de Soporte Administrativo

DE : Sr. Carlos E. Alvarado Briceño,
Presidente
Junta Directiva

COPIA : Unidad de Planificación
Unidad de Finanzas

ASUNTO : **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022, LEY 7169**

ACTA EXTRAORDINARIA 014-2022, CAPITULO VII, ARTICULO 11, FECHA 08/09/2022

La Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acordó:

ACUERDO 8

- b) Aprobar el Presupuesto Extraordinario 02-2022, Ley 7169 Fondo de Incentivos de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación para el ejercicio económico 2022, por la suma de cuarenta y un millones ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis colones con cuarenta y cuatro céntimos (¢41.129.466,44), elaborado por la Dirección de Soporte Administrativo, para ser enviada la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Contraloría General de la República.

ACUERDO UNÁNIME

La Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acordó:

ACUERDO 10

Dar la firmeza a los siguientes acuerdos: ACUERDO 3, ACUERDO 4, ACUERDO 5, ACUERDO 6, ACUERDO 7, ACUERDO 8 Y ACUERDO 9.

ACUERDO UNANIME-ACUERDO FIRME

rsr
ci: Archivo

CARLOS ENRIQUE ALVARADO BRICEÑO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1228-0078.
Fecha declarada: 12/09/2022 02:41:09 PM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN



Presupuesto Extraordinario N° 02-2022 Ley 7169

Comisión Institucional de Presupuesto

SEIDY DIANA
ZUÑIGA
OBANDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SEIDY DIANA ZUÑIGA
OBANDO (FIRMA)
Fecha: 2022.08.12
11:21:36 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Seidy Zúñiga Obando
Analista de Presupuesto

CRISTINA
SANCHEZ
ANCHIA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CRISTINA SANCHEZ
ANCHIA (FIRMA)
Fecha: 2022.08.12
15:55:38 -06'00'

Revisado por:
MBA. Cristina Sánchez Anchía
Coordinadora, Unidad de Finanzas

agosto, 2022

Contenido

1) INTRODUCCIÓN.....	3
2) SECCIÓN DE INGRESOS.....	4
2.1 FINANCIAMIENTO	4
2.2.1 Recursos de Vigencias Anteriores	4
3) SECCIÓN DE EGRESOS	4
4) ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	5
5) DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS.....	6
6) OBJETIVOS ESTRATEGICOS	6
7) ANEXOS.....	7



1) INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Segundo Presupuesto Extraordinario de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación para el ejercicio económico 2022, por la suma total de **¢ 41.129.466,44**, monto que corresponde al incremento en el tope de la regla fiscal, según el Decreto Ejecutivo N°.43589-H, el cual modificó, entre otros, los artículos 3° y 22° del Decreto Ejecutivo N°.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°.9635, estableciendo que el cumplimiento de la regla fiscal al final del periodo se deberá verificar comparando el presupuesto final o definitivo del periodo que finaliza con el presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.

Este presupuesto se formula con la finalidad de garantizar la asignación óptima de los recursos disponibles, atendiendo los requerimientos de la planificación institucional y las necesidades para el cumplimiento de los objetivos y fines para los que fue creada la Promotora y elaborado de conformidad con las directrices, lineamientos y disposiciones que regulan la materia presupuestaria en el sector público.

- a) La base de cálculo utilizada corresponde a Base de Efectivo, tomando los recursos que se incorporan en este presupuesto, del saldo disponible en la cuenta de fondos de incentivos que mantiene la Promotora en la Caja Única del Estado.
- b) El 28 de mayo del 2021 mediante el alcance número ciento seis de La Gaceta ciento dos, se publica la Ley 9971 Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.

Al respecto, se realiza un incremento de **¢ 41.129.466,44**, cuya fuente de ingreso proviene del superávit específico Ley 7169 obtenido en la liquidación presupuestaria del periodo 2021, para poder financiar las convocatorias definidas en coordinación con el MICITT.



2) SECCIÓN DE INGRESOS

Se aumentan recursos por la suma total de **¢ 41.129.466,44**, monto que corresponde al resultado de la aplicación del Decreto Ejecutivo N°.43589-H, el cual modificó, entre otros, los artículos 3° y 22° del Decreto Ejecutivo N°.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°.9635, estableciendo que el cumplimiento de la regla fiscal al final del periodo se deberá verificar comparando el presupuesto final o definitivo del periodo que finaliza con el presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior, según el siguiente detalle:

2.1 FINANCIAMIENTO

2.2.1 Recursos de Vigencias Anteriores

Se registra el aumento total de **¢ 41.129.466,44** según el siguiente detalle:

A. Superávit Específico Ley N° 7169 Fondo de Incentivos

Se registran el aumento por la suma total de **¢ 41.129.466,44**, los cuales corresponden a una parte del superávit específico reportado en la liquidación del año 2021, cuyos recursos disponibles, se mantiene en la cuenta de Caja Única del estado N° CR40073911121800043955 en Colones, la cual no se ha podido presupuestar en su totalidad por los límites que establece la regla fiscal.

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 1 Detalle de Ingresos**.

3) SECCIÓN DE EGRESOS



Se aumentan recursos por la suma total de **¢ 41.129.466,44**, monto que corresponde al resultado de la aplicación del Decreto Ejecutivo N°.43589-H, el cual modificó, entre otros, los artículos 3° y 22° del Decreto Ejecutivo N°.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°.9635, estableciendo que el cumplimiento de la regla fiscal al final del periodo se deberá verificar comparando el presupuesto final o definitivo del periodo que finaliza con el presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior, según el siguiente detalle:

Partida 6 Transferencias Corrientes

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Subpartida: 6.02.02 Becas a terceras personas**

Se incrementa el presupuesto inicial la suma de **¢ 41.129.466,44**, para inyectar fondos a la convocatoria STEM que se está formulando por parte de la Promotora, para ejecutarse en el actual ejercicio económico, según lo informado por la Dirección de Promoción en Ciencia, Tecnología e Innovación.

El detalle de esta información se encuentra en el **Anexo 2 Detalle de Egresos por objeto del gasto (OBG)**, **Anexo 3 Detalle de Egresos según el Clasificador económico (CE) del gasto** y **Anexo 4 Tabla de equivalencias de egresos pro OBG y CE**.

4) ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 5 Origen y aplicación de los recursos por OBG y CE** y **Anexo 6 Detalle de Origen y aplicación de recursos por subpartida presupuestaria**.



5) DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto extraordinario no sobrepasa el límite del gasto presupuestario de la Promotora según la regla fiscal, Decreto Ejecutivo N°.43589-H, el cual modificó, entre otros, los artículos 3° y 22° del Decreto Ejecutivo N°.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°.9635, estableciendo que el cumplimiento de la regla fiscal al final del periodo se deberá verificar comparando el presupuesto final o definitivo del periodo que finaliza con el presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.

Presupuesto inicial 2021 sin modificaciones	
Gasto corriente 2021	1,766,260,005.69
Gasto capital	23,914,698.82
Sumas sin asignación presupuestaria	38,614,871.31
Total presupuesto 2021	1,828,789,575.82
 menos suma sin asignación presupuestaria	 38,614,871.31
Total presupuesto 2021 para regla fiscal	1,790,174,704.51
 Monto máximo a Presupuestar 2022 con incremento 1.96%, STAP-0904-2022	 1,825,262,128.72
Total presupuesto aprobado 2022	1,784,132,662.28
Diferencia por presupuestar 2022	41,129,466.44

6) OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con los objetivos estratégicos institucionales:



➤ Objetivo a largo Plazo (Valor Público)

Promover las capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación para el bienestar del país.

➤ Objetivo estratégicos Institucionales

Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense.

7) ANEXOS



ANEXO 1
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022
DETALLE DE INGRESOS

3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	41,129,466.44
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	41,129,466.44
3.3.2.0.01.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 7169 FONDO DE INCENTIVOS	41,129,466.44
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		41,129,466.44

ANEXO 2
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022
DETALLE DE EGRESOS
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Programa N° 1	Programa N° 2
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,129,466.44	41,129,466.44	-
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	41,129,466.44	41,129,466.44	-
6.02.02	Becas a terceras personas	41,129,466.44	41,129,466.44	-
TOTAL APLICACION		41,129,466.44	41,129,466.44	-

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	41.13	41.13	.00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.13	41.13	.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	41.13	41.13	.00
PRESUPUESTO TOTAL	41.13	41.13	.00

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-202:
TABLA DE EQUIVALENCIA
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	41.13	41.13	.00						
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.13	41.13	.00	1.3	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.13	41.13	.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	41.13	41.13	.00	1.3.2	6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	41.13	41.13	.00
				1.3.2	6.02.02	Becas a terceras personas	41.13	41.13	.00
PRESUPUESTO TOTAL	41.13	41.13	.00	PRESUPUESTO TOTAL			41.13	41.13	.00

ANEXO 5
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
						Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
3.3.2.0.01.00.0.0.000	Superávit Específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos	41,129,466.44	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	6 Transferencias corrientes	41,129,466.44	41,129,466.44			
TOTAL		41,129,466.44			41,129,466.44	41,129,466.44	0.00	0.00	0.00

Versión actualizada a julio de 2022

ANEXO 6
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS
por subpartida presupuestaria

ORIGEN DE LOS RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS		
SUBPARTIDAS	FF	MONTO	SUBPARTIDAS	FF	MONTO
Superávit Específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos	921 (Ley 7169)	41,129,466.44	Programa 1		
			6.02.02	Becas a terceras personas	921 (Ley 7169) 41,129,466.44
TOTAL		41,129,466.44			41,129,466.44

ANEXO 7
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2022
DETALLE DE TRANSFERENCIAS A REALIZAR

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO POR GIRAR	FINALIDAD	BASE LEGAL
6.02.02 Becas a terceras personas	Personas físicas	41,129,466.44	Para atender la convocatoria STEM que se encuentra en proceso	Ley 7169 Fondo de Incentivos
Total partida Becas a terceras personas:		41,129,466.44		
Total Transferencias Corrientes		41,129,466.44		

ANEXO 8
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022
IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN AL TOTAL DEL PRESUPUESTO

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO	IMPORTANCIA RELATIVA
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	41,129,466.44	100%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	41,129,466.44	100%
3.3.2.0.01.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 7169 FONDO DE INCENTIVOS	41,129,466.44	100%
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		41,129,466.44	100%

ANEXO 9
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022
IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS EGRESOS EN RELACIÓN AL TOTAL DEL PRESUPUESTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Importancia relativa	Programa N° 1	Importancia relativa	Programa N° 2	Importancia relativa
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,129,466.44	100%	41,129,466.44	100%	-	0%
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	41,129,466.44	100%	41,129,466.44	100%	-	0%
6.02.02	Becas a terceras personas	41,129,466.44	100%	41,129,466.44	100%	-	0%
	TOTAL APLICACION	41,129,466.44	100%	41,129,466.44	100%	-	0%

ANEXO 10
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2022
DETALLE GASTO PRESUPUESTARIO APROBADO Y AUTORIZADO A EJECUTAR

Detalle del gasto según Clasificador Económico	Presupuesto inicial 2022 (a)	Presupuesto extraordinario 01-2022	Presupuesto extraordinario 02-2022	Presupuesto total	Presupuesto autorizado a ejecutar según oficio STAP-0904-2022 (b)	Diferencia autorizada a ejecutar según oficio STAP-0904-2022
Transferencias Corrientes	1,772,597,812.77	2,707,934.28	41,129,466.44	1,816,435,213.49	1,825,262,128.72	41,129,466.44
Remuneraciones	1,030,701,201.54		-			
Adquisición de bienes y servicios	85,342,211.95		-			
Transferencias corrientes	656,554,399.28	2,707,934.28	41,129,466.44			
Gastos de capital	8,826,915.23	-	-	8,826,915.23		
Presupuesto total	1,781,424,728.00	2,707,934.28	41,129,466.44	1,825,262,128.72	1,825,262,128.72	0.00

Nota: El monto del PE-01-2022 no será contemplado para efectos de la regla fiscal según lo indicado en Decreto N° 42745-H.

CERTIFICACIÓN

El firmante ING. Alberto Zúñiga Rivas, Gerente General a.i. de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en Acta Extraordinaria 015-2022, Capítulo III, Artículo 3, de fecha 13/09/2022, según comunicado de acuerdo PROMOTORA-JD-CA-116-2022, certifica que:

Los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario N° 02-2022, Ley 7169, no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N° 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico 2022. Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

**ALBERTO JESUS
ZUÑIGA RIVAS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALBERTO JESUS ZUÑIGA RIVAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.09.16 12:24:49 -06'00'

Ing. Alberto Zúñiga Rivas
Gerente General a.i



CERTIFICACION DE SUPERAVIT ESPECIFICO LEY 7169

Los abajo firmantes MAP. Francisco Briceño Jiménez, Gerente General a.i. de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, el MAP. Jorge Muñoz Rivera, Director de Promoción en Ciencia, Tecnología e Innovación y la Licda. María Gabriela Díaz Díaz, Directora de Soporte Administrativo, emitimos en las fechas que indican las firmas digitales, certificación de los saldos de superávit acumulado de la Ley 7169, para efectos de formulación del segundo presupuesto ordinario de la Promotora.

Ley 7169: Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICITT (Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones)

Superávit específico acumulado 2020	₡337.363.535,20		El saldo de superávit del año 2020, según la liquidación del año 2021 fue de ₡563,662,240.87, se hizo una sustitución de fuente por ₡226.298.705,67 en el PE-01-2022, para liberar ingresos corrientes, lo cual generó un rebajo en el superávit acumulado, dando como resultado el monto estimado al 2022. El dato indicado corresponde al monto que no se ha presupuestado por los límites de regla fiscal; sin embargo, se está gestionando el PE-02-2022, el cual rebajaría esta cifra en caso de ser aprobado.
Superávit específico acumulado 2021	₡26.596.891,39		El superávit acumulado del 2021 no se presupuestó en el 2022, por los límites de regla fiscal.

Superávit específico estimado para el 2022	0.00		Ya no se recibirán transferencias por parte del MICITT, debido a que se hizo una sustitución de fuente por €226.298.705,67 en el PE-01-2022, para liberar ingresos corrientes, se estima que no se tendrán remanentes considerando que los recursos recibidos cuentan con contratos formalizados para giro en el actual ejercicio económico y nuevas convocatorias que se espera ejecutar en el 2022.
Total		€363.960.426,59	

Fuente: Informe ingresos Wizdom al 10/09/2022

FRANCISCO JOSE
 BRICEÑO JIMENEZ
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 FRANCISCO JOSE BRICEÑO
 JIMENEZ (FIRMA)
 Fecha: 2022.08.16 11:43:28 -06'00'

MAP. Francisco Briceño Jiménez
 Gerente General a.i.

MARIA GABRIELA
 DIAZ DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA
 GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA)
 Fecha: 2022.08.12 16:15:14 -06'00'

Licda. Gabriela Díaz Díaz, MBA
 Directora de Soporte Administrativo

JORGE ARTURO
 MUÑOZ RIVERA
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 JORGE ARTURO MUÑOZ RIVERA
 (FIRMA)
 Fecha: 2022.08.13 00:19:14
 -06'00'

MAP. Jorge Muñoz Rivera
 Director de Promoción en Ciencia,
 Tecnología e Innovación

COMUNICADO DE ACUERDO

09 de setiembre, 2022
PROMOTORA-JD-CA-112-2022

PARA : Sr. Francisco Briceño Jiménez,
Coordinador
Unidad de Planificación

DE : Sr. Carlos E. Alvarado Briceño,
Presidente
Junta Directiva

COPIA : Dirección de Soporte Administrativo
Unidad de Finanzas

ASUNTO : **NO AFECTACIÓN DE METAS DEL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO 02-2022, LEY 7169**

ACTA EXTRAORDINARIA 014-2022, CAPITULO VII, ARTICULO 11, FECHA 08/09/2022

La Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acordó:

ACUERDO 8

- a) Dar por conocido la no afectación de metas del Presupuesto Extraordinario 02-2022, Ley 7169 Fondo de Incentivos de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos, elaborado por la Unidad de Planificación.

ACUERDO UNÁNIME

La Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acordó:

ACUERDO 10

Dar la firmeza a los siguientes acuerdos: ACUERDO 3, ACUERDO 4, ACUERDO 5, ACUERDO 6, ACUERDO 7, ACUERDO 8 Y ACUERDO 9.

ACUERDO UNANIME-ACUERDO FIRME

rsr
ci: Archivo

CARLOS ENRIQUE ALVARADO BRICEÑO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1228-0078.
Fecha declarada: 12/09/2022 02:40:41 PM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.



MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-033-2022

Fecha:	12 de agosto del 2022		
Para:	MAP. Francisco Briceño Jiménez Gerencia General a.i.		
De:	Ing. Hazel Monge Alvarado Unidad de Planificación	HAZEL IVANNIA MONGE ALVARADO (FIRMA)  Firmado digitalmente por HAZEL IVANNIA MONGE ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2022.08.12 14:54:10 -06'00'	
Asunto:	Afectación de metas Presupuestaria Extraordinario N.º 02-2022 Ley 9971 y Ley 7169		

En atención al correo electrónico del día 10 de agosto, remitido por la MBA. Gabriela Díaz Díaz de la Dirección de Soporte Administrativo, sobre el visto bueno de la Unidad de Planificación en relación a la afectación de los objetivos y metas institucionales de la Presupuestaria Extraordinario N.º 02-2022 Ley 9971 y Ley 7169.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambio o ajustes que requiere el Plan Anual.
- En relación con Presupuestaria Extraordinario N.º 02-2022 Ley 9971 y Ley 7169, por ₡41.129.466,44 colones, se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos).
- Los principales movimientos son ajustes en la operativa de la Institución, lo cual favorece a la gestión Institucional y el cumplimiento de compromisos institucionales.

C/ Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-034-2022

Fecha:	12 de agosto del 2022		
Para:	MAP. Francisco Briceño Jiménez Gerencia General a.i.		
De:	Ing. Hazel Monge Alvarado Unidad de Planificación	HAZEL IVANNIA MONGE ALVARADO (FIRMA)	Firmado digitalmente por HAZEL IVANNIA MONGE ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2022.08.12 15:03:09 -06'00'
Asunto:	Plurianual Presupuesto Extraordinario N.º 02-2022 Ley 9971 y Ley 7169		

En atención a lo solicitado en el bloque de legalidad para las modificaciones presupuestarias que indica:

El Jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Se adjunta Plurianual con el Presupuesto Extraordinario N.º 02 Ley 9971 y Ley 7169. No afecta las proyecciones plurianuales de Fondo de Incentivos.

C/ Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.





MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-034-2022

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2022-2025

INGRESOS	2022	2023	2024	2025
1. INGRESOS CORRIENTES	1.490.940.243,74	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.490.940.243,74	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81
3. FINANCIAMIENTO	334.321.884,98	-	-	-
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	334.321.884,98	-	-	-
TOTAL	1.825.262.128,72	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81

GASTOS	2022	2023	2024	2025
1. GASTO CORRIENTE	1.814.906.264,12	1.424.344.425,26	1.435.370.796,01	1.227.923.465,81
1.1.1 REMUNERACIONES	1.023.701.201,54	1.075.000.000,00	1.075.000.000,00	1.075.000.000,00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	84.203.262,58	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	525.657.426,42	119.344.425,26	130.370.796,01	47.923.465,81
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	169.744.373,58	125.000.000,00	125.000.000,00	
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	11.600.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
2. GASTO DE CAPITAL	10.355.864,60	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
2.2.4 Intangibles	8.826.915,23	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
2.2.5 Activos de valor	1.528.949,37			
TOTAL	1.825.262.128,72	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81





MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-034-2022

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

El Consejo Nacional para la Investigaciones Científicas y Tecnológicas está en la transición para transformarse en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por tal razón su Plan Estratégico se dio por finalizado. Por lo que los programas con los cuales se proyecta el plurianual se basan en los Fondos de Incentivos y Propyme, así como la administración del fondo de la ley Control de Tabaco. La nueva institucionalidad deberá formular su Plan Estratégico tan pronto se asuma la gobernabilidad planteada.

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Las proyecciones para el 2025 a nivel presupuestario someten a la Institución a solo gastos operativos. Por lo que las nuevas autoridades deben de formular una estrategia de sostenibilidad económica para la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Los resultados de la proyección realizada para el ejercicio presupuestario del 2021, ya había generado una cifra muy similar a lo que se está presupuestando para el 2022. Por lo que el modelo de proyección utilizado realmente permite la toma de decisiones de manera oportuna.

El Presupuesto Extraordinario No. 2, no afecta las proyecciones plurianuales de fondos de incentivos.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Los ingresos totales por año se estiman considerando la proyección de ejecución gastos según el porcentaje de efectividad de la ejecución y el cumplimiento de metas proyectado, multiplicado por el porcentaje de crecimiento establecido para el 2022. No se realiza ninguna variación de ese crecimiento ya que la situación económica generada por la pandemia y la aplicación de la regla fiscal, se considera que no va a variar mucho dicho porcentaje.

En relación con los gastos se aumenta las remuneraciones para el 2023 ya que se requiere cubrir todas las plazas disponibles. La proyección de los recursos PROPYME se mantiene igual al monto establecido en el 2022, ante la posibilidad del financiamiento para los próximos años de algunas acciones dentro del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en Formulación. El monto del Fondo de Incentivos para balancear el presupuesto. los gastos operativos se mantienen bajo un escenario de Teletrabajo.



COMUNICADO DE ACUERDO

13 de setiembre, 2022
PROMOTORA-JD-CA-116-2022

PARA : Sr. Alberto Zúñiga Rivas

DE : Sra. Jannixia Villalobos Vindas, JANNIXIA
Presidente Suplente, VILLALOBOS
Junta Directiva VINDAS (FIRMA)

COPIA : Sr. Francisco Briceño Jiménez, Director a.i., Dirección de Soporte
Administrativo
Sra. Nathalia Villegas Sánchez, Coordinadora, Unidad de
Gestión de Desarrollo Humano

ASUNTO : **NOMBRAMIENTO INTERINO**

Firmado digitalmente por
JANNIXIA VILLALOBOS
VINDAS (FIRMA)
Fecha: 2022.09.13 10:34:45
-06'00'

ACTA EXTRAORDINARIA 015-2022, CAPITULO III, ARTICULO 3, FECHA 13/09/2022

ACUERDO 2: Los personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, considerando:

- La inminente urgencia de nombramiento del Gerente General a.i, ya que la Promotora ha quedado sin representante legal, a partir del 01 de setiembre del 2022, esto debido a la renuncia de la persona que ocupaba el puesto de manera interina; funciones y facultades de apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la Promotora, que por designio de la Ley 9971 recaen únicamente en el Gerente General; y ante la ausencia de éste, la institución se encuentra acéfala de su representante legal, y se ha identificado un inminente riesgo de liquidez en la institución, por no contar con la Personería Jurídica vigente, y al no ser entregada a las diversas instituciones, además que se encuentra en riesgo de paralización operativa, pudiéndose de forma inmediata suspenderse la continuidad de los servicios de la institución, además de las consecuencias legales y administrativas por el no enfrentamiento de las obligaciones de la institución respecto de los colaboradores, y compromisos económicos que se adquirieron, y aquellos servicios públicos que deben ser cubiertos de forma inmediata para dar continuidad a la operatividad de la Promotora.
- Se han agotado las posibilidades a nivel interno, para designar a la persona que ostente de forma temporal el cargo.



13 de setiembre, 2022
PROMOTORA-JD-CA-116-2022

- Se realizó una divulgación para que los colaboradores de la Promotora pudieran postularse y únicamente se recibió una oferta, la del señor Alberto Zúñiga Rivas, misma que fue valorada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Humano; el señor Zúñiga Rivas cuenta con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley 9971, además que conoce la Promotora y su funcionamiento por ser funcionario activo de la misma.
- Por lo tanto, se acuerda nombrar al señor Alberto Zúñiga Rivas, cedula 5-0326-0597 como Gerente General a.i, desde el 13 de setiembre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de que antes del plazo mencionado, se proceda a nombrar al Gerente General; lo cual no contraría la normativa vigente, según criterios PROMOTORA-AL-OF-008-2022, Criterio PROMOTORA-AL-OF-010-2022, Criterio PROMOTORA-AL-OF-024-2022, Criterio PROMOTORA-AL-OF-027-2022 emitidos por la Asesoría Legal Institucional, y el PROMOTORA-DSA-GDH-OF-140-2022 de la Unidad de Gestión de Desarrollo Humano y Asesoría Legal. Para este nombramiento se hacen las consultas a la Asesoría Legal y a la Unidad de Gestión del Desarrollo Humano. La Junta Directiva se basa para este nombramiento en lo señalado por la Asesoría Legal y la Unidad de Gestión del Desarrollo Humano en el oficio PROMOTORA-AL-OF-033-2022. Se anexan al acuerdo de Junta Directiva el criterio legal PROMOTORA-AL-OF-033-2022 y el Oficio PROMOTORA-AI-OF-022-2022, para que se consideren a la hora de realizar los temas administrativos.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr
ci: Archivo



Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____,
de _____, por este medio certifico,
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

2.	Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web" ² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. ³ y sus reformas.		
3.	Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁴ y sus reformas.		
4.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.		
5.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.		
6.	Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹⁰ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.		
7.	La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹¹ .		

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Publicada el 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹⁰ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

8. Se incluye contenido presupuestario ¹² para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹³ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.		
9. Se incluye la certificación del Jерarca Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.		
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		

Esta certificación se emitió a las ____ del ____ de ____ de ____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.09.14 17:32:36
-06'00'

V. Febrero 2022

¹² Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹³ Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA53926064
Patrono al Día

Al ser las 12:20 PM del 16/08/2022 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

**Al contestar refiérase
al oficio N° 16385**

11 de octubre, 2022
DFOE-CAP-2456

Ingeniero
Alberto Zúñiga Rivas
Gerente General a.i.

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

azuniga@promotora.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 2-2022 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

La Contraloría General recibió el oficio N° PROMOTORA-GG-OF-277-2022 de 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 2-2022 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, que tiene el propósito de incorporar recursos provenientes de superávit específico para ser aplicado en transferencias corrientes a personas.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 014-2022 del 8 de septiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Promotora de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

¹ Resolución N° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados de la Promotora, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total presupuestado según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N° 9635 y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635. La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N° 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2022, esa Promotora haya cumplido con la regla fiscal.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de superávit específico por la suma de ₡30,1 millones, considerando los resultados de la Liquidación presupuestaria del periodo 2021, aprobada por la Junta Directiva de esa Promotora en sesión 003-2022 del 10 de febrero de 2022.

b) Los gastos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, con excepción de lo indicado en el inciso b) punto 2.2. de este documento, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP y con base en las justificaciones aportadas.

2. Se imprueban los gastos corrientes por un monto de ₡11,0 millones y su fuente de financiamiento, por sobrepasar el parámetro de crecimiento de 1,96% según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N° 9635 y el artículo 3 de su Reglamento². Lo anterior, tal y como fue comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante el oficio STAP-1355-2022 sobre el presupuesto de cita.

Cabe señalar que la citada Ley N° 9635, en su Título IV “Responsabilidad Fiscal”, dispone reglas de gestión de las finanzas públicas, con el propósito de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal. Esta regla fiscal resulta aplicable a los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero³, del cual forma parte la institución que usted representa. Para el 2022, el parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total no debe sobrepasar el 1,96% respecto al 2021⁴.

Asimismo, el pasado 3 de julio de 2022 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 43589-H que reforma los artículos 2, 3, 5, 22 y 25 y deroga los artículos 4 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635 denominado “Responsabilidad Fiscal de la República”. Con esta reforma, en el artículo 3 se establece que para la verificación del cumplimiento de la regla fiscal *“al finalizar el ejercicio económico se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior”*.

Al respecto, cabe indicar que la Contraloría General, considerando que en los artículos 20 y 21 del Título IV de la Ley N° 9635 se establece que la verificación del cumplimiento de la regla fiscal debe realizarse a partir de la liquidación presupuestaria tomando como base el gasto ejecutado, el pasado 5 de julio presentó a trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo una medida cautelar ante causa (expediente N° 22-003710-1027-CA), con el propósito de suspender la aplicación del mencionado Decreto Ejecutivo N° 43589-H. No obstante, siendo que la solicitud de medida cautelar a la fecha se encuentra pendiente de resolución, en cumplimiento del principio de legalidad y mientras la autoridad judicial no disponga lo contrario, corresponde aplicar la base de cálculo definida en el Decreto N° 43589-H -esto es, el gasto presupuestado (y no el gasto ejecutado)-, para la verificación del cumplimiento de la regla fiscal.

Así las cosas, siendo que la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación excede el parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total (1,96%) permitido por la regla fiscal para el 2022, conforme a lo comunicado por la STAP en su oficio

² Decreto Ejecutivo N° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, publicado en La Gaceta N° 125 del 3 de julio de 2022.

³ Específicamente a las instituciones que se encuentran bajo el ámbito del Título IV de la Ley N° 9635, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6.

⁴ La Contraloría General de la República manifestó en el oficio N° DFOE-FIP-0384 que en el ejercicio de sus competencias, en respeto al marco legal y considerará en la aprobación presupuestaria y en la verificación del cumplimiento de la regla fiscal, el límite de 1,96% tanto para el gasto total (suma del gasto corriente y el gasto de capital), como para el gasto corriente considerado en sí mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13, 14 y 19 del Título IV de la Ley N° 9635.

DFOE-CAP-2456

4

11 de octubre, 2022

STAP-1355-2022 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 43589-H, la Contraloría General aprueba parcialmente el documento presupuestario sometido a aprobación.

De igual forma, se advierte que la institución a su cargo no podrá efectuar ninguna variación presupuestaria (presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias) que conlleve un aumento en el gasto corriente presupuestado.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación antes indicada en un plazo no mayor a **2 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N° 2 para el año 2022 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por un monto de ₡30,1 millones.

Atentamente

Firmado digitalmente por JESSICA VIQUEZ
ALVARADO
Fecha: 2022-10-11 10:04

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de área

Firmado digitalmente por HELEN LAVERDE
CAMBRONERO
Fecha: 2022-10-11 10:01

Licda. Helen Laverde Cambronero
Fiscalizadora



FAG/avm/ncs

Ce: Lic. Carlos E Alvarado Briceño, Presidente Junta Directiva, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Carlos.alvarado@micitt.go.cr
Lic. Francisco Briceño Jimenez, Director a.i., Dirección de Soporte Administrativo, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, fbriceno@promotora.go.cr
Licda. Seidy Zúñiga Obando, Analista presupuesto, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, szuniga@promotora.go.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Lic. Tony Martínez Alvarado, Jefe Departamento Financiero, MICITT, tony.martinez@micitt.go.cr

Ni: 25491,26253 (2022)
G: 2022003379-1

San José, 28 de setiembre de 2022
STAP-1355-2022

Señor
Alberto Zúñiga Rivas
Gerente General a.i.
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

Ref.: Oficios PROMOTORA-DSA-OF-160-2022 Modificación Presupuestaria N° 05-22 y PROMOTORA-GG-OF-278-2022 Presupuesto Extraordinario N° 02-2022.

Estimado señor:

En atención a los oficios de referencia, recibidos mediante correos electrónicos de fecha 16 de setiembre de 2022, en el cual remiten la Modificación Presupuestaria N° 05-2022 y el Presupuesto Extraordinario N° 02-2022, por ₡78,42 millones y ₡41,13 millones respectivamente, le comunicamos que una vez realizado el estudio correspondiente, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, así como, en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

1. En la Modificación Presupuestaria de cita, se redistribuyen recursos por la suma de ₡78,42 millones para reforzar el gasto en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes, con el fin de cubrir entre otros, el empaste y encuadernación de libros contables, pago servicio de mantenimiento de zonas verdes, reforzar la partida de combustibles para cubrir el pago del combustible de la planta eléctrica el cual se ha visto afectado por cortes de electricidad prolongados, reforzar partida de bienes intangibles para cubrir faltante en el costo de licencias de software por incrementos en las mismas y finalmente, reforzar la partida de transferencias corrientes tanto a instituciones descentralizadas como a becas a terceras personas para cumplir con posibles compromisos a adquirir con las universidades que participen y resulten elegibles en la convocatoria COREA y también para las personas físicas que participen y resulten elegibles en la convocatoria de carreras técnicas en áreas STEM (siglas en inglés para ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).
2. En el Presupuesto Extraordinario N° 02-2022, se incorporan recursos por la suma de ₡41,13 millones correspondientes a ingresos de Superávit Específico de la Ley N° 7169, los cuales están siendo aplicados, según lo indicado por la entidad, de conformidad con la Ley que les dio origen en la partida de transferencias corrientes y que están dirigidas al Fondo de Incentivos según lo establecido en la Ley de cita, para financiar las convocatorias STEM.
3. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente y el gasto total presupuestario del período

San José, 28 de setiembre de 2022
STAP-1355-2022

2022 de 1,96%, establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley N° 9635, así como, lo dispuesto en el oficio N° 21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, no afectan el gasto total presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento. Sin embargo, con la incorporación de recursos a través del Presupuesto Extraordinario N° 02-2022, se afecta el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento, por cuanto muestra un exceso de ₡11,02 millones en el gasto corriente, situación que podría llevar al incumplimiento de la regla fiscal al término del ejercicio presupuestario 2022.

4. La entidad cumple con:

- a. Lo estipulado en el artículo 2° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en cuanto a la remisión del presente documento a la STAP, a más tardar 10 días hábiles después de que haya sido aprobado por el jerarca supremo.
- b. Lo señalado en los artículos 3°, 4° y 5° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en relación con la presentación de la relación de puestos, una vez aplicado el incremento salarial del 2020, el informe del nivel de empleo, la ejecución presupuestaria del II trimestre del 2022 y el envío del flujo de caja correspondiente al mes de agosto de 2022, quedando pendiente su inclusión en el SICCNET.
- c. El artículo 36 de la Ley de Equilibrio Financiero N° 6955, sobre la presentación de las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de agosto del 2022 quedando pendiente su inclusión en el SICCNET.

5. Adicionalmente, se le recuerda que es responsabilidad de la entidad elaborar sus presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N° 9635 y sus reformas; mantener los recursos necesarios para darle cumplimiento a la Programación Estratégica Presupuestaria formulada para este año, igualmente, la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes.

San José, 28 de setiembre de 2022
STAP-1355-2022

6. Se reitera que corresponde a la Administración Activa de la entidad, velar por el cumplimiento de lo establecido en las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y el Decreto Ejecutivo número 41162-H.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2022.09.30
14:15:58 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

- c: Auditoría Interna, Promotora
Gabriela Díaz Díaz, Directora Soporte Administrativo Promotora
Contraloría General de la República, Área de Fiscalización para el desarrollo de Capacidades (CAP)

XINIA MARIA GONZALEZ JARQUIN (FIRMA)	Firmado digitalmente por XINIA MARIA GONZALEZ JARQUIN (FIRMA) Fecha: 2022.09.28 15:07:38 -06'00'	HAZEL CALDERON JIMENEZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por HAZEL CALDERON JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2022.09.28 15:16:24 -06'00'
Elaborado por: Xinia González Jarquín Analista Sectorial B		Revisado por: Hazel Calderón Jiménez Jefe Sectorial B	